



Asamblea General

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
20 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la novena sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 15 de octubre de 2012, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Chekkori (Marruecos)
más tarde: Sr. Huth (Vicepresidente) (Alemania)

Sumario

Tema 76 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (*continuación*)

Tema 77 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

12-54769X (S)



Se ruega reciclar 



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 76 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (A/67/213) (continuación)

1. **La Sra. Akilu** (Nigeria) dice que su delegación acoge con agrado el compromiso contraído por los Estados de suministrar información acerca de sus nacionales que han cometido crímenes graves mientras prestan servicios en cuanto funcionarios y expertos en misión de las Naciones Unidas y acoge con beneplácito la cooperación de otros Estados Miembros y las Naciones Unidas respecto de las investigaciones y el enjuiciamiento de los casos. En cuanto país que hace una importante aportación de contingentes, Nigeria no acepta la impunidad penal de los funcionarios y expertos, de quienes se espera que sean buenos embajadores de las Naciones Unidas y que promuevan el estado de derecho. La delegación de la oradora apoya una política de tolerancia cero con respecto a los casos de explotación y abusos sexuales; esas formas de mala conducta manchan la reputación y la credibilidad de la Organización y traicionan la confianza de las víctimas y de la sociedad civil.

2. El Gobierno de la oradora estableció un procedimiento de responsabilidad institucional para castigar los actos de transgresión de los efectivos militares nigerianos en operaciones de mantenimiento de la paz. La legislación nigeriana que rige esas operaciones tiene efecto extraterritorial para velar por que los actos cometidos con impunidad se investiguen y se apliquen las medidas disciplinarias apropiadas. Su delegación reconoce la importancia de los programas permanentes de educación y capacitación orientados a los efectivos nigerianos que participan en operaciones de mantenimiento de la paz y apoya los esfuerzos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno en el fortalecimiento de la capacitación previa al despliegue y durante la misión respecto de las normas de conducta de las Naciones Unidas.

3. **El Sr. Momen** (Bangladesh) dice que el tema del programa ha adquirido prominencia en las deliberaciones de la Comisión como resultado de un aumento de los conflictos en el mundo y de la mayor participación de las Naciones Unidas en operaciones de mantenimiento de la paz. Su delegación espera que los Estados Miembros apliquen plenamente las

resoluciones pertinentes de la Asamblea General a fin de velar por la responsabilidad penal de los funcionarios de las Naciones Unidas. Acoge con agrado la decisión de formar un grupo de trabajo de conformidad con el informe del Grupo de Expertos Jurídicos y con las resoluciones 62/63 y 63/119 de la Asamblea General.

4. La delegación del orador considera que las actividades de concienciación y las medidas preventivas en el plano de la misión revisten importancia fundamental en todas las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno para prevenir la mala conducta, la explotación y los abusos sexuales, y espera que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno sigan aplicando la estrategia triangular para hacer frente a ese tipo de mala conducta con medidas preventivas, la aplicación de las normas de conducta y medidas de reparación de las Naciones Unidas. Bangladesh es un país que aporta contingentes y asigna gran valor a los sacrificios hechos por los encargados de las Naciones Unidas del mantenimiento de la paz. El Gobierno del orador cree decididamente que todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe realizar sus funciones de manera de preservar la integridad y la credibilidad de las Naciones Unidas, por lo que mantiene una política de tolerancia cero respecto de los casos de abuso y explotación sexuales que cometa el personal de mantenimiento de la paz. Señala a la atención de la Comisión la resolución 62/214 de la Asamblea General, que prevé una estrategia general sobre la asistencia médica, social y jurídica y el apoyo a las víctimas de explotación y abusos sexuales cometidos por funcionarios de las Naciones Unidas.

5. Con arreglo al derecho interno, los efectivos de Bangladesh que prestan servicios como oficiales o expertos de las Naciones Unidas en misión están sujetos a un sistema de disciplina militar, incluso cuando están asignados en el extranjero, y se rigen por el Código de Procedimiento Penal de 1898 y el Manual de derecho militar de Bangladesh. Los funcionarios públicos y miembros de las fuerzas de policía que prestan servicios en el extranjero son responsables de todo delito que cometan que sea punible con arreglo al derecho interno. Se deben poner en conocimiento de las autoridades competentes todos los casos de sospecha de explotación y abuso sexuales cometidos por efectivos militares o civiles de las Naciones Unidas encargados del mantenimiento de la paz y se deben

investigar de conformidad con el derecho de Bangladesh. El Gobierno del orador está empeñado en adoptar todas las medidas apropiadas para velar por hacer efectiva la responsabilidad y por que se someta a la justicia a los autores de esos crímenes.

6. **El Sr. Arbogast** (Estados Unidos de América) dice que es fundamental que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión respondan en caso de que cometan delitos, y que la Asamblea General debe seguir ocupándose del tema. El número de denuncias creíbles contra funcionarios de las Naciones Unidas remitida al Estado de los efectivos denunciados ha aumentado desde el año anterior, lo que sugiere que las medidas encaminadas a reforzar la capacitación actual respecto de las normas de conducta de las Naciones Unidas pueden haber aumentado la conciencia de las infracciones y la necesidad de presentar informes a ese respecto.

7. La delegación del orador no está convencida de que una convención multilateral, como lo recomienda el Grupo de Expertos Jurídicos en su informe (A/60/980), sea el mejor medio para velar por que se haga efectiva la responsabilidad, en particular cuando no está claro si la falta de jurisdicción respecto de los crímenes es la principal razón de toda dificultad actual para proceder a los enjuiciamientos. La Comisión puede pedir al Secretario General que se presente un informe en que se examinen otros posibles impedimentos, como la falta de voluntad política, de recursos o de conocimientos especializados para enjuiciar efectivamente los casos.

8. Incumbe a los Estados Miembros limitar los abusos cometidos por sus nacionales, y la cultura de responsabilidad beneficia a todos. Insta a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas respecto de los casos que se denuncien y que informen a las Naciones Unidas acerca de la conclusión. La delegación del orador apoyará los esfuerzos por prestar a los Estados Miembros asistencia para superar todas las diferencias en cuanto a legislación y sistemas jurídicos respecto de la responsabilidad.

9. **El Sr. Sinhaseni** (Tailandia) dice que el principio básico de responsabilidad penal es aplicable a las Naciones Unidas y su personal, de quienes se espera que se ciñan a las más altas normas del estado de derecho. La delegación del orador apoya decididamente la política de tolerancia cero con respecto a la conducta criminal de los funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, en

particular los casos que impliquen abuso sexual, violencia y explotación de mujeres y niños, que manchan la credibilidad de las Naciones Unidas y de sus operaciones de mantenimiento de la paz.

10. La delegación del orador reconoce la necesidad urgente de eliminar las diferencias jurídicas que permiten que el personal de las Naciones Unidas culpable de delitos graves evada la acción de la justicia e insta a todos los Estados a establecer la jurisdicción respecto de esos crímenes. Los esfuerzos de las Naciones Unidas por prestar apoyo técnico a los Estados Miembros en la formulación de su marco jurídico interno a ese respecto son encomiables. Su delegación apoya además la mejor cooperación entre los Estados anfitriones y el Estado de nacionalidad de los infractores denunciados con arreglo a los tratados u otro tipo de acuerdos vigentes respecto de la asistencia judicial mutua y entre los Estados y las Naciones Unidas en la investigación y enjuiciamiento de delitos que se denuncien en contra del personal de las Naciones Unidas. Toda medida adoptada por un Estado Parte contra personal de las Naciones Unidas debe ajustarse a las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, a menos que los órganos competentes de las Naciones Unidas hayan renunciado a esas inmunidades. La delegación del orador encomia el compromiso del Secretario General de velar por la renuncia a la inmunidad de los funcionarios y expertos en misión cuando se denuncie que han incurrido en conducta criminal, a condición de que se apliquen a los acusados las garantías procesales durante la investigación y las actuaciones judiciales. Para velar por el enjuiciamiento de los delitos, los Estados deben adoptar reglas más flexibles en cuanto a la norma de la doble jurisdicción y centrarse en la totalidad de los actos denunciados contra la persona cuya extradición se recaba.

11. **El Sr. Karin** (Israel) dice que todo funcionario o experto de las Naciones Unidas que cometa un delito grave en una operación de las Naciones Unidas debe responder penalmente, por cuanto la actividad provoca perjuicio a las víctimas inmediatas y daña profundamente al país anfitrión y la imagen y la integridad de las Naciones Unidas. Israel apoya la resolución 66/93 de la Asamblea General e insta a los Estados a adoptar todas las medidas apropiadas para velar por que esos delitos no queden impunes, se ponga fin a la diferencia de jurisdicción y se afirme la jurisdicción del país respecto de los delitos graves

cometidos por sus nacionales en tanto presten servicios como funcionarios y expertos en misión de las Naciones Unidas en el extranjero. Su delegación acoge con agrado la estrategia de tres puntas adoptada por la Secretaría de hacer frente a la mala conducta, en particular la explotación y los abusos sexuales. Con respecto a la nueva convención para ocuparse del tema de la responsabilidad penal, su delegación considera que es más útil centrarse primero en cuestiones sustantivas y dejar la cuestión de la forma para una etapa posterior.

12. **El Sr. Tchiloemba Tchitembo** (Congo) dice que los actos criminales de que se haya acusado a funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión son incompatibles con su condición y con la de la Organización. Su impunidad, derivada de su condición diplomática, es injustificable en vista de la justa condena que recibe de la comunidad internacional y de la evolución de la justicia penal internacional. Los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión están obligados a ceñirse a la ley del Estado anfitrión, que tiene jurisdicción completa con respecto a los asuntos penales. Su delegación apoya la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas y las propuestas de medidas preventivas concretas que figuran en el informe del Secretario General (A/67/213), como programas de capacitación previos al despliegue respecto de las normas de conducta de los funcionarios y expertos en la misión y que requieren que tengan una clara comprensión del derecho penal de los Estados anfitriones. Su delegación cree en la necesidad de una convención internacional que disponga la jurisdicción subsidiaria de los tribunales internacionales, en particular respecto de los delitos sexuales, sin perjuicio del principio de la jurisdicción territorial.

13. **El Sr. Eden Charles** (Trinidad y Tabago) dice que se debe someter a la justicia a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que infrinjan el derecho interno y el derecho internacional. Cuando no se enjuician actos criminales con el pleno respeto de las garantías procesales, se puede acusar a las Naciones Unidas de una cultura de impunidad. Hacer responsables a los autores de esos actos ayudaría a restaurar la confianza en el sistema de las Naciones Unidas entre sus víctimas, en tanto que si no se le hace frente perjudicaría la labor de la Organización. Por cuanto algunos de los crímenes son particularmente horribles, como la explotación y el abuso sexuales, se necesitan medidas apropiadas para someter los autores

a la justicia. El Gobierno del orador apoya una política de tolerancia cero respecto de esos crímenes y considera que el informe del Secretario General y la información relativa a los intentos de otros Estados por establecer jurisdicción sobre los crímenes de carácter grave cometidos por sus nacionales mientras prestan servicios en una misión en representación de las Naciones Unidas constituyen una oportunidad para velar por que sus propias leyes se ajusten a sus obligaciones jurídicas internacionales.

14. El suministro de información pertinente por las Naciones Unidas, de manera acorde con las resoluciones 65/20 y 66/93 de la Asamblea General, ayudaría a enjuiciar a los culpables de mala conducta y a poner a disposición de la justicia pruebas para exonerar a quienes hayan sido acusados erróneamente. La cooperación ayudaría además a colmar las lagunas legislativas que impiden el enjuiciamiento de quienes sean acusados de cometer delitos mientras se hallen en misión de las Naciones Unidas. La certidumbre jurídica es fundamental en el plano interno, en tanto que se necesita un conjunto común de normas y reglamentos en el plano internacional para someter a la justicia a quienes afectan la reputación de las Naciones Unidas con su conducta criminal

15. La delegación del orador espera que la Comisión siga deliberando acerca del informe del Grupo de Expertos Jurídicos para velar por la responsabilidad de los expertos de las Naciones Unidas en misión, esencial para la continuación del examen por la Organización de un tema que es indispensable para la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional.

16. *El Sr. Huth (Alemania), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

Tema 77 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 45° período de sesiones (A/67/17)

17. **El Sr. Sikirić** (Croacia), Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), al presentar el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 45° período de sesiones (A/67/17), dice que uno de los principales logros fue la aprobación de la Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública, que se preparó para prestar asistencia a los Estados en la

preparación de legislación moderna relativa a la contratación pública con el uso de la Ley Modelo para su legislación interna. Es el resultado de la labor del Grupo de Trabajo I sobre la Ley Modelo a partir de su sexto período de sesiones, en 2004. En la Guía se explica la forma en que en la Ley Modelo se aplican los aspectos fundamentales de buen gobierno, integridad y uso eficaz del dinero en la contratación pública. Además, sirve de ilustración acerca de la forma en que se inserta en el sistema regulatorio internacional relativo a la contratación pública, que incluye la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Acuerdo sobre Contratación Pública, de la Organización Mundial del Comercio. La Guía suministra recomendaciones detalladas a los Estados acerca de la forma de promulgar y aplicar la Ley Modelo y examina las opciones normativas y las soluciones disponibles. Se trata de permitir que los encargados gubernamentales de la contratación aprovechen las técnicas comerciales modernas, como la adquisición electrónica y los acuerdos marco, y actualizar los métodos de contratación diseñados respecto de bienes y servicios técnicos complejos, los artículos sencillos y de escaso valor y en situaciones de emergencia. La Guía es una herramienta indispensable para la aplicación de la Ley Modelo y se preparó para usuarios con diversos intereses.

18. La Comisión adoptó además recomendaciones para prestar asistencia a las instituciones arbitrales y otros órganos interesados respecto del arbitraje con arreglo al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI de 2010. Se aprobaron las recomendaciones inicialmente en 1982 para prestar asistencia a las instituciones arbitrales que se encargaban de arbitrajes con arreglo al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI de 1976. Se revisó el Reglamento en 2010 y se introdujeron varios cambios, en particular con respecto a la función asignada a las autoridades encargadas de los nombramientos. En consecuencia, fue necesario actualizar las recomendaciones pertinentes. En 2010 se encomendó a la secretaría la actualización de las recomendaciones de 1982. Tras dos años de trabajo se presentaron a la Comisión las recomendaciones revisadas a fin de promover el uso del Reglamento de Arbitraje de 2010 y de velar por que las instituciones arbitrales estén más inclinadas a aceptar la función de las autoridades designantes. Reconociendo sus posibilidades para aumentar de manera significativa la eficiencia de los arbitrajes realizados con arreglo al Reglamento de Arbitraje de 2010, la Comisión aprobó las recomendaciones revisadas.

19. El Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) continuó la preparación de una norma jurídica de transparencia en el arbitraje basado en los tratados entre inversores y Estados, tema de gran importancia práctica, en particular dado el elevado número de tratados de inversión en vigor. El Grupo de Trabajo convino previamente que la norma jurídica de transparencia debía prepararse en forma de reglas, y la Comisión examinó los informes del Grupo de Trabajo que contenían deliberaciones sobre el contenido y el alcance del proyecto de reglas. Se trataba de equilibrar el interés público inherente al arbitraje entre inversores y Estados basado en tratados con los intereses de las partes en la solución de las controversias de manera justa y eficiente. Dado el papel principal de la Comisión en la esfera del arbitraje internacional, se realizó la labor en estrecha cooperación con instituciones arbitrales que participan en la administración de arbitrajes de inversión de manera de velar por que la norma de transparencia, una vez adoptada, se pueda aplicar en forma amplia, posiblemente más allá de los casos administrados con arreglo al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. La Comisión instó al Grupo de Trabajo a que completara en forma expedita su labor sobre las reglas de transparencia. A fin de prestar asistencia a los usuarios de los textos de la CNUDMI, la secretaría de la Comisión publicó el Compendio de jurisprudencia relativo a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y a la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional de 2012 para prestar asistencia en la interpretación y aplicación de la Ley Modelo, y una Guía relativa a la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York) que aspiraba a promover la aplicación uniforme de la Convención y limitar el riesgo de que la práctica estatal pudiera diferir del espíritu original de la Convención. Se inició una plataforma en la web como parte de esa Guía, dando acceso a jurisprudencia relativa a la aplicación de la Convención de Nueva York en múltiples jurisdicciones.

20. El Grupo de Trabajo III continuó con su labor relativa a la solución de controversias por vía electrónica (ODR), tema de gran importancia práctica para empresas y consumidores de todas partes del mundo. La Comisión tomó nota de los progresos hechos por el Grupo de Trabajo, que estaba preparando una norma jurídica para la solución de controversias transfronterizas, controversias en línea de escaso valor,

incluidas las derivadas de transacciones entre empresas y de transacciones entre empresas y consumidores. Se convino en que la norma debía adoptar la forma de reglas procesales, y se hicieron progresos en la preparación de esas reglas. La Comisión tomó nota además de que el Grupo de Trabajo tuvo presente la protección de los consumidores a lo largo de sus deliberaciones, así como los posibles beneficios de la ODR en la promoción de la interacción y el crecimiento económico entre y dentro de regiones, incluso en países en desarrollo y países en situaciones posteriores a conflictos. Reafirmando el mandato del Grupo de Trabajo, la Comisión lo instó a que siguiera estudiando diversas formas de velar por que los resultados de la ODR se aplicaran efectivamente.

21. La Comisión desbrozó camino en la formulación de normas jurídicas relativas al comercio electrónico, y los textos que ha aprobado han influido en gran número de jurisdicciones. Con el uso cada vez mayor de comunicaciones electrónicas en el comercio internacional, casi todos los Grupos de Trabajo han examinado cuestiones conexas al deliberar acerca de sus respectivos temas. Un avance significativo en esta esfera fue la inminente entrada en vigor, en marzo de 2013, de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, encaminada a facilitar el uso de las comunicaciones electrónicas en el comercio internacional. En sus deliberaciones la Comisión tomó nota de los progresos hechos por el Grupo de Trabajo IV, que inició su labor sobre cuestiones relacionadas con los registros electrónicos transferibles. Se apoyó en general al Grupo de Trabajo para que continuara con su labor relativa a los registros electrónicos transferibles, y la Comisión destacó la necesidad de un régimen internacional para facilitar el uso transfronterizo de registros electrónicos transferibles. La Comisión acogió con agrado además la cooperación en marcha entre la Secretaría y otras organizaciones, como la Red de expertos de las Naciones Unidas para el comercio sin soporte de papel en Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para Europa y la Organización Mundial de Aduanas, respecto de cuestiones jurídicas relativas a las instalaciones electrónicas de ventanilla única, y pidió a la secretaría que siguiera informándole acerca de los acontecimientos pertinentes relacionados con el comercio electrónico.

22. El Grupo de Trabajo V siguió haciendo progresos con respecto a la interpretación y la aplicación de

algunos conceptos de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza relacionadas con el concepto de “centro de intereses principales”, cuestión fundamental para el funcionamiento eficiente no solo de la Ley Modelo, sino además de la reglamentación europea sobre procedimientos de insolvencia. Dada la característica común del concepto en esos dos instrumentos, resultaba muy conveniente que se interpretara de manera coherente en los Estados que los utilizaran. El Grupo de Trabajo V había hecho progresos además respecto del tema de la responsabilidad de los directores de una empresa en el período próximo a la insolvencia. Se trataba de alentar el uso temprano de procedimientos apropiados de solución en situaciones de dificultad financiera destacando las medidas que los directores debían adoptar en esa situación, y ofrecer formas apropiadas de solución en los casos en que no se adoptaran esas medidas. La Comisión aprobó además la preparación de un compendio de jurisprudencia relativa a la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza, que proporcionaría acceso más amplio y más pronto a la jurisprudencia pertinente e indicaría las tendencias de la interpretación de la Ley Modelo. Se observó que un compendio de ese tipo complementaría en forma útil la Ley Modelo y ayudaría a la difusión de información, particularmente a magistrados y a otros participantes en los procedimientos.

23. En la esfera de los intereses de seguridad, la Comisión tomó nota de los progresos hechos por el Grupo de Trabajo VI, que prosiguió su labor relativa a la preparación de un texto de inscripción de garantías reales en bienes muebles (el proyecto de “Guía de Registro”). Dada la necesidad urgente de orientación en esa esfera, el Grupo procedió expeditamente a trabajar de manera que el proyecto de Guía de Registro pudiera presentarse a la Comisión en su período de sesiones siguiente para su aprobación y adopción definitiva. En cuanto a la labor futura, la Comisión convino en que, al completarse el proyecto de Guía de Registro, el Grupo de Trabajo se encargara de preparar una ley modelo simple sobre transacciones garantizadas sobre la base de las recomendaciones generales de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas y de manera acorde con todos los demás textos de la CNUDMI. La Comisión acogió con agrado la publicación conjunta de textos de la CNUDMI, la Conferencia de La Haya y el UNIDROIT sobre garantías reales, que suministró una comparación y un análisis de las principales características de los instrumentos internacionales

relativos a las operaciones garantizadas preparadas por esas tres organizaciones. La publicación conjunta fue un buen ejemplo del tipo de coordinación y cooperación que la Comisión ha venido apoyando durante años, labor que puede preparar el camino a una posible colaboración futura entre las tres organizaciones. La Comisión pidió a la secretaría que elaborara un conjunto de principios sobre regímenes efectivos de transacciones garantizadas en cooperación con el Banco Mundial. Además, se instó a la secretaría a que siguiera cooperando estrechamente con la Comisión Europea con miras a velar por un criterio coordinado respecto de la legislación aplicable a los efectos para terceras partes de la asignación de bienes.

24. A fin de dar cabida a los intereses de los Estados en la orientación respecto de cuestiones que no se hubieran tratado o que no se hubieran tratado de manera suficiente en la Ley Modelo y la Guía, como la planificación y la sostenibilidad de la contratación y las cuestiones ambientales en la contratación pública, la Comisión dio instrucciones a la secretaría para que hiciera un estudio acerca de esos temas, que permitiría a la Comisión adoptar una decisión respecto de la labor futura en la esfera de la contratación pública.

25. En cuanto a la futura labor en la esfera de las asociaciones público-privadas, la Comisión examinó la necesidad de actualizar sus instrumentos sobre los proyectos de infraestructura financiados privadamente atendida la evolución de los hechos desde 2003, cuando la Comisión completó su labor sobre el tema. La Comisión tomó nota de las conclusiones de Río +20 que alentaron el uso de asociaciones público-privadas como instrumento de desarrollo económico, y el interés de los países en desarrollo en preparar una ley modelo sobre las asociaciones público-privadas en el plano internacional. Se pidió a la secretaría que organizara un coloquio para determinar el alcance de la posible labor y las cuestiones principales que se debían tratar, que serviría de base para el examen de la Comisión al adoptar una decisión sobre la labor futura en esa esfera.

26. La Comisión examinó una nota de la secretaría en que figuraba un breve resumen de los cuatro temas que la Comisión había determinado el año 2011, uno de ellos para facilitar los préstamos garantizados transparentes a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (PYME). Con arreglo a una sugerencia de seguir estudiando cuestiones particulares pertinentes a facilitar el acceso a crédito para microempresas y pequeñas empresas, particularmente en las economías en desarrollo, la Comisión acordó por

unanimidad que se organizaran uno o más coloquios sobre las microfinanzas y temas conexos, posiblemente en diferentes regiones. Los temas que se debían examinar eran: 1) constitución y registro simplificados de empresas; 2) acceso al crédito para microempresas y PYME; 3) solución de controversias aplicable a las transacciones de microfinanzas, y 4) otros temas relacionados con la creación de un entorno jurídico propicio para las microempresas y las PYME. La Comisión acordó además que la realización de un coloquio de ese tipo tuviera primera prioridad para la Comisión en el año próximo.

27. La Comisión examinó una propuesta de Suiza en el sentido de que la Comisión iniciara la labor en la esfera del derecho contractual internacional. La labor previa de la Comisión en esa esfera tuvo como resultado uno de sus textos más exitosos e influyentes, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, en la que son parte 78 Estados de todas las regiones geográficas, todas las etapas de desarrollo económico y todos los principales sistemas jurídicos, sociales y económicos. A pesar de sus éxitos, la Convención solo abarca algunas esferas del derecho contractual que se ocupan de la compraventa internacional de mercaderías y entrega muchos asuntos a la determinación por el derecho interno. La propuesta de Suiza argumenta en favor de la necesidad de basarse en los logros de la Convención y de armonizar en mayor medida el derecho contractual internacional. Si bien hay organizaciones regionales que ya están considerando adoptar medidas en ese sentido, la regionalización agrega otra capa de normas que se puede decir que no contribuyen a la armonía, y que en definitiva impiden el comercio transfronterizo. La propuesta de Suiza recomendó que se otorgara mandato a la Comisión para realizar esa labor relativa al derecho contractual a fin de propiciar la armonización universal. La opinión predominante apoyó pedir a la secretaría que organizara un coloquio u otro tipo de reunión sobre el tema, en la medida que lo permitieran los recursos, con miras a recopilar mayor información para prestar asistencia a la Comisión en cuanto a la conveniencia y la practicabilidad de la labor futura en la esfera del derecho contractual general.

28. Una vez más la Comisión destacó la importancia de la cooperación y la asistencia técnica. Como se reconoció en la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, el adelanto del estado de

derecho es esencial para el crecimiento económico sostenido e incluyente y para el desarrollo sostenible, y no se detiene en la simple preparación de textos aprobados por los Estados. Ese es solo el comienzo: a continuación hay que promover esos textos y aplicarlos cuidadosamente, teniendo en consideración en ocasiones diversos factores internos. De esta manera la asistencia técnica en materia de reforma legislativa pasa a ser un elemento esencial de la labor de la Comisión.

29. En ese contexto, la Comisión expresó su reconocimiento por las actividades realizadas por la secretaría durante el año anterior. La Comisión observó además que, a pesar de los esfuerzos de la secretaría por solicitar nuevas contribuciones, el Fondo Fiduciario de la CNUDMI para esas actividades tenía escasos fondos. En consecuencia, las solicitudes de cooperación técnica y de actividades de asistencia se siguen considerando muy detenidamente, y algunas de esas actividades, que se han realizado principalmente sobre la base de contribuciones a los costos o sin costo, han sido limitadas.

30. La Comisión pidió a la secretaría que siguiera explorando fuentes alternativas de financiación extrapresupuestaria, en particular relacionándose extensamente con misiones permanentes, así como con otros posibles asociados de los sectores público y privado. La capacidad de la secretaría de la Comisión para responder a las solicitudes de asistencia técnica depende en gran medida de la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios. Hace un llamamiento a todos los Estados, organizaciones internacionales y otras entidades interesadas a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo Fiduciario de la CNUDMI y a que presten asistencia a la secretaría en la identificación de otras fuentes de financiación para esa actividad.

31. Con miras a prestar asistencia técnica a los países en desarrollo, así como a coordinar las iniciativas existentes en la esfera de la reforma del derecho mercantil internacional, en los últimos años se ha previsto establecer centros regionales de la CNUDMI. Como resultado de ello, en enero de 2012 se creó el primer Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico en Incheon (República de Corea). Como consecuencia de las mencionadas limitaciones presupuestarias, financia el Centro Regional el Gobierno de la República de Corea, incluidas contribuciones en especie, como el préstamo no reembolsable de los servicios de un experto jurídico.

Las actividades del Centro Regional se centran en la evaluación de necesidades y la preparación de proyectos relacionados con la reforma del derecho mercantil con miras a aumentar la coordinación entre ellos. Se dio particular importancia a la coordinación con otras entidades regionales, especialmente la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (CESPAP), y al establecimiento de contactos efectivos con Estados que ya participan en la reforma del derecho mercantil. En vista de las solicitudes recibidas hasta la fecha, así como de las iniciativas existentes, el Centro Regional determinó las siguientes esferas principales de trabajo: solución alternativa de controversias, venta de mercaderías y comercio electrónico. Otros Estados han expresado también interés en albergar centros regionales. En particular, de conformidad con el mandato recibido de la Comisión, la secretaría está estudiando la posibilidad de establecer centros en Kenya y Singapur.

32. La Comisión expresó su reconocimiento por la continua labor de la secretaría del sistema CLOUT (jurisprudencia y textos de la CNUDMI) y el aumento del volumen de resúmenes publicados. La Comisión observó que el sistema CLOUT y los compendios son importantes para promover la conciencia, la armonización y la interpretación uniforme del derecho relacionado con los textos de la CNUDMI. En particular la Comisión acogió con beneplácito la tercera revisión del *Compendio de Jurisprudencia relativo a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías* y la primera edición del *Compendio de la CNUDMI 2012 de Jurisprudencia relativa a la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional*. La Comisión tomó nota de que la secretaría había revisado un proyecto encaminado a encontrar recursos para el sistema con densidad de recursos y que esa propuesta ya se había examinado con un Estado miembro de la CNUDMI. La Comisión apoyó plenamente un llamamiento a que se aumentaran los recursos para mantener y ampliar la labor de la secretaría en esa esfera.

33. Los textos preparados por la Comisión siguen sirviendo como instrumentos útiles para los Estados de todo el mundo. La Comisión tomó nota de 33 medidas adoptadas respecto de esos textos por los Estados, incluida la firma o ratificación de tratados y la aprobación de leyes modelo en todas las regiones geográficas. En ese sentido, ha habido una promisoria tendencia nueva a que los Estados partes retiren sus

declaraciones limitantes respecto de convenciones de la CNUDMI, con lo que se amplía el alcance de esas convenciones. Con la adhesión de la República Dominicana, la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales entrará en vigor a comienzos del año siguiente. Finalmente, la Convención de Nueva York sigue avanzando hacia la participación universal, con 147 Estados partes.

34. Se informó además a la Comisión de las actividades de otras organizaciones internacionales en la esfera del derecho mercantil internacional y las actividades de coordinación de la secretaría con organizaciones tanto del sistema de las Naciones Unidas como ajenas a ella, incluidas la CESPAP, la Unión Europea, la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el UNIDROIT, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Banco Mundial. La secretaría participó en reuniones de grupos de expertos, grupos de trabajo y sesiones plenarias con el propósito de compartir información y conocimientos especializados, así como para evitar la duplicación de trabajo en las esferas pertinentes. La Comisión reiteró la importancia de sus esfuerzos de coordinación y expresó su apoyo al uso de fondos de viaje con tal fin.

35. Por invitación de la Asamblea General, la Comisión presenta todos los años sus observaciones acerca de la función que desempeña en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional. Durante el período de sesiones se organizó una sesión de información sobre el estado de derecho en que participaron diversos interesados, en particular en el contexto de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional. En relación con este tema del programa la Comisión expresó preocupación por cuanto no se había enumerado al Presidente de la Comisión entre los oradores de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General en la resolución 66/102, omisión que no tenía coherencia con el párrafo 12 de la resolución, en que la Asamblea pidió a la Comisión que siguiera formulando observaciones acerca de su función actual en la promoción del estado de derecho, y con el mensaje de la Comisión, que la Asamblea hace suyo permanentemente, de que la promoción del estado de derecho en las relaciones comerciales debe formar

parte integral del programa más amplio de las Naciones Unidas. La Comisión convino en que el único órgano experto en el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del derecho mercantil internacional no debe quedar excluida de lo que se propone que sea un debate incluyente y amplio sobre el estado de derecho en la Asamblea.

36. Se consideró que la Reunión de Alto Nivel era una oportunidad singular para que la comunidad internacional se ocupara de las cuestiones relativas al estado de derecho desde el punto de vista del derecho mercantil y aumentara el conocimiento de todos los interesados acerca del impacto de las reformas del derecho mercantil y la Comisión sobre la promoción del estado de derecho. La Comisión pidió al Presidente que, en su carácter de Presidente de su 45° período de sesiones, transmitiera sus puntos de vista a la Oficina del Presidente de la Asamblea General de manera que se pudieran tomar medidas para que interviniera ante la Reunión de Alto Nivel. La Comisión también formuló su mensaje a la Reunión de Alto Nivel, que consistía en un mensaje dirigido a los Estados y un mensaje dirigido al sistema de las Naciones Unidas, señalando que un documento final de la Reunión de Alto Nivel debía referirse a la labor de la Comisión y reconocer su contribución a la promoción del estado de derecho en la esfera de la economía, fundamental para la promoción del estado de derecho en el contexto más amplio.

37. Compartieron la opinión de la Comisión los Estados Miembros y la Oficina del Presidente de la Asamblea General, y el Presidente tuvo la oportunidad de intervenir en la Reunión de Alto Nivel y promover la perspectiva del derecho mercantil y comercial que no se asocia comúnmente con el estado de derecho. En el documento final, reconociendo la importancia de marcos jurídicos justos, estables y previsibles para generar desarrollo incluyente, sostenible y equitativo, crecimiento económico y empleo, generar inversión y facilitar la actividad empresarial, se reconoció debidamente la contribución de la Comisión para armonizar y modernizar el derecho mercantil internacional. Se espera que, en la aplicación de ese documento final, los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otros interesados consideren debidamente el mensaje de la Comisión a la Reunión de Alto Nivel que figura en su actual informe.

38. La Comisión es la entidad básica de las Naciones Unidas en la esfera del derecho mercantil, y trabaja para suministrar un entorno jurídico en apoyo del

intercambio comercial. En numerosas ocasiones la Asamblea General reiteró el efecto multifacético de la labor de la Comisión sobre el desarrollo, la paz, la estabilidad y el bienestar de todos los pueblos y sobre la promoción del estado de derecho. La Comisión seguirá al servicio de la comunidad internacional y fiel a su mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional.

39. La Comisión y su secretaría constituyen un buen ejemplo de lo que el Secretario General Ban Ki moon llama “hacer más con menos”. La Comisión ha estado cumpliendo su mandato con gran eficiencia, con el apoyo de una secretaría notablemente reducida compuesta por 14 abogados y una media docena de funcionarios de apoyo. Llegó al límite de lo que puede hacer una secretaría tan pequeña, sin embargo, si la Comisión ha de hacer frente a los retos de la globalización. El año siguiente se hará un ejercicio de planificación estratégica basado en un examen amplio de los programas actuales y futuros de trabajo y su aplicación.

40. Los Estados Miembros son los verdaderos interesados en la Comisión, por lo que deben participar más directamente. La Comisión necesita continuar su labor respecto de las normas comúnmente convenidas y comprensibles del comercio internacional y mejorar su asistencia técnica a las reformas jurídicas en respuesta a la globalización en aumento de la economía. El Presidente pide que los Estados participen continuamente en la labor de la Comisión y sus actividades y las apoyen.

41. **La Sra. Enersen** (Noruega), hablando en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Suecia y Noruega), encomia los esfuerzos de la Comisión por mantener estrecha cooperación con otros órganos y organizaciones internacionales activos en la esfera del derecho mercantil internacional. Los países nórdicos han participado en los grupos de trabajo de la Comisión, en particular el Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación), y consideran que el carácter abierto e inspirador de sus debates ha contribuido a sus excelentes resultados. Agradecen la dura labor que ha llevado a que se aprueben con éxito la Guía para la incorporación en el derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública. Acogen con agrado la labor hecha hasta ahora por el Grupo de Trabajo VI (Garantías reales) y esperan con interés la continuación de la labor del Grupo de Trabajo V (Régimen de la insolvencia) sobre la responsabilidad y

culpabilidad de los directores y funcionarios de una empresa en los casos de insolvencia y preinsolvencia. Los países nórdicos siguen con interés la labor del Grupo de Trabajo III (Solución de controversias por vía informática), que tiene grandes posibilidades en vista del grado de acuerdo existente. Los alientan los esfuerzos continuos por agilizar y centrar la labor del Grupo de Trabajo.

42. **El Sr. Nikolaichik** (Belarús) dice que la publicación de la Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de 2011 ampliará el uso de la Ley Modelo y de las mejores prácticas de contratación. La labor de los grupos de trabajo es valiosa para determinar nuevos criterios promisorios y mejorar el régimen de derecho mercantil internacional. Su delegación se interesa en los resultados de la creación de un centro regional de la CNUDMI en la República de Corea, por cuanto la difusión de las normas de comercio internacional elaboradas por la Comisión son importante para vigorizar el comercio internacional y el desarrollo.

43. La delegación del orador destaca la necesidad de respetar el principio de consenso en la labor de la Comisión para velar por la aprobación universal de sus textos. Su delegación apoya los intentos por preparar una norma jurídica equilibrada respecto de la transparencia en el arbitraje inversor-Estado. La secretaría debe adoptar medidas adicionales para impartir capacitación y prestar asistencia técnica a fin de satisfacer las necesidades de los Estados respecto de los marcos legales para la actividad comercial internacional. Esa asistencia debe hacerse posible con el uso de recursos extrapresupuestarios de donantes. Belarús usa su participación en la labor de la Comisión para armonizar su legislación con las normas jurídicas internacionales en la esfera del comercio internacional, crear con ello condiciones favorables para los vínculos económicos internacionales de desarrollo y atraer inversión extranjera. Es particularmente importante que esas normas tengan en cuenta la idiosincrasia de los sistemas jurídicos nacionales y el carácter de las relaciones económicas. Un criterio de ese tipo será el aporte de su delegación a la labor de los Grupos de Trabajo de la Comisión al reanudar su participación en 2013.

44. **El Sr. De Vega** (Filipinas) dice que la labor de la Comisión, al facilitar el comercio mundial, beneficia a los Estados Miembros, incluidos los países en desarrollo como el suyo. Su Guía para la incorporación

al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública contribuirá de manera significativa al programa de proyectos de asociación público-privada de Filipinas; esos proyectos constituyen un posible tema futuro de la labor del Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) por cuanto constituyen un medio de alentar la colaboración de los sectores público y privado para lograr los objetivos comunes de crecimiento y desarrollo. La Comisión contribuye además a la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional; la prestación efectiva de servicios públicos de manera imparcial, no discriminatoria y responsable es un factor fundamental a ese respecto. Para reforzar todavía más el estado de derecho en Filipinas, se han establecido mecanismos para velar por la transparencia, la responsabilidad pública, la participación del sector privado y el acceso imparcial a la información. Señalando que su país ha sido considerado pionero en el pago móvil y el dinero electrónico, apoya la propuesta relativa a los pagos electrónicos. Considera que la apertura del Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico en la República de Corea constituye un importante adelanto para que la Comisión llegue a los países en desarrollo, y espera con interés la propuesta de crear centros semejantes en otros Estados Miembros, en particular en Singapur.

45. **El Sr. Choi Yong Hoon** (República de Corea) dice que la finalización y aprobación de la Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública figura entre los mayores logros del año y será útil a todos los Estados Miembros. Su delegación agradece además las recomendaciones de prestar asistencia a las instituciones arbitrales y otros órganos interesados en lo que respecta al arbitraje con arreglo al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI como fue revisado en 2010. Encomia al Grupo de Trabajo V por su labor respecto de la orientación sobre la interpretación y aplicación de algunos conceptos de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza y la responsabilidad de los directores de una empresa en el período próximo a la insolvencia; agradece además la labor hecha por el Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) sobre el proyecto de Guía de Registro. Su delegación aprueba las decisiones de la Comisión acerca de la posible labor futura y espera que las cuestiones relacionadas con el fraude comercial se consideren en el futuro en los Grupos de Trabajo. Sigue creyendo que las medidas de rotación existentes entre Nueva York y Viena deben mantenerse.

46. **El Sr. Maza Martelli** (El Salvador) acoge con agrado la aportación de la Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública por cuanto contribuirá a la creación de un marco jurídico moderno en esa esfera. Su delegación encomia además al Grupo de Trabajo II por la aprobación de recomendaciones en lo que respecta al arbitraje con arreglo al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI; facilitarán el establecimiento de un conjunto de normas armonizadas para la solución imparcial y efectiva de controversias de comercio internacional.

47. El Salvador, como país en desarrollo, asigna gran importancia a su participación continua en la Comisión y la encomia por sus valiosos aportes a la codificación y al desarrollo progresivo del derecho mercantil internacional. Su país ha participado activamente en esa labor, en particular mediante reuniones para preparar y aprobar instrumentos encaminados a promover el comercio internacional y la inversión. Alienta además el uso de esos instrumentos, y albergó un seminario de capacitación con tal objeto en diciembre de 2011 en el que expertos de la CNUDMI hablaron acerca de la labor de la Comisión ante representantes de las diversas instituciones nacionales interesadas. El Gobierno del orador continúa beneficiándose de las leyes modelo y guías de la CNUDMI y espera, por lo tanto, elaborar un marco jurídico nacional que le permita integrarse más plenamente en la dinámica del comercio internacional.

48. **La Sra. Ren Xiaoxia** (China) dice que China ha incorporado las leyes modelos y guías legislativas pertinentes de la CNUDMI como referencias en su legislación interna y contribuye activamente a la difusión de los resultados de la labor de la Comisión. Entre sus recientes logros China agradece en particular la Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública y las recomendaciones relativas al arbitraje con arreglo al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI tal como fue revisado en 2010. Su delegación espera con interés la labor futura de la Comisión hacia la unificación de las normas mercantiles mundiales; el Gobierno de China continuará valorándola y tomando parte en ella.

49. **La Sra. Quidenus** (Austria) dice que cabe encomiar a la Comisión por su labor relativa al arbitraje y la conciliación, la solución de controversias por vía informática, el comercio electrónico, las normas de insolvencia y las garantías reales. Austria

agradece en particular las recomendaciones revisadas sobre arbitraje, que servirán para hacerlo más eficiente. También merece encomio la secretaría de la CNUDMI por sus esfuerzos en apoyo de la promoción uniforme y efectiva de la Convención de 1958 sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras.

50. La Comisión desempeña un papel fundamental en el fortalecimiento del estado de derecho en los planos nacional e internacional, no solo en la esfera del comercio internacional, sino además en el contexto del desarrollo a largo plazo, la prevención de conflictos y la reconstrucción con posterioridad a los conflictos. Por lo tanto, corresponde mantener un diálogo periódico con el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho por conducto de la Dependencia del Estado de Derecho, en tanto que la sesión de información bienal de esa Dependencia reviste la mayor importancia para actualizar los progresos de la integración de la labor de la Comisión en las actividades relativas al estado de derecho.

51. **El Sr. Kyffin** (Canadá) dice que su delegación acoge con agrado la aprobación de la Guía para la incorporación al derecho interno y las recomendaciones revisadas con respecto al arbitraje, y apoya decididamente la labor en marcha del Grupo de Trabajo II. Observando la importancia de salvaguardar la legislación de protección del consumidor y comprender el deseo de algunos Estados de que se incluyan las transacciones de los consumidores en la labor relativa a la solución de controversias por vía informática, insta al Grupo de Trabajo III a que obre con cautela a ese respecto. Le complace que la labor del Grupo de Trabajo VI de preparación de una guía sobre registro de garantías en bienes muebles esté próximo a completarse, por cuanto constituirá un instrumento útil para los Estados que deseen crear o modernizar un régimen legislativo de esas garantías reales. Con respecto al proyecto actual del Grupo de Trabajo IV sobre comercio electrónico, el Canadá considera importante que se determinen cuestiones o tipos de cuestiones concretas en se tengan debidamente en cuenta las soluciones ya previstas en la labor anterior de la Comisión.

52. La delegación del orador comparte la opinión de muchos Estados de que no es actualmente conveniente que la CNUDMI se ocupe de trabajar en la esfera del derecho contractual internacional, ya que tiene un interés más bien académico que práctico y duplicará los instrumentos existentes. Deben asignarse los

recursos de la secretaría a otros proyectos que revisten una necesidad probada y que tienen mayores probabilidades de llevarse a una feliz conclusión. El Canadá espera con interés hacer una aportación a la labor del Grupo de Trabajo VI para preparar una ley modelo de transacciones garantizadas, que complementará útilmente la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas. Apoya también la decisión de estudiar en mayor medida la esfera de las microfinanzas, y reitera el papel fundamental de la Comisión en la armonización del derecho mercantil entre Estados.

53. **El Sr. Song** (Singapur) dice que tanto la Guía para la incorporación al derecho interno adoptada recientemente como las recomendaciones revisadas contribuirán a los objetivos de la Comisión y prestarán valiosa asistencia a los Estados. Forman parte de la producción de textos valiosos de la Comisión que sirven para facilitar y promover el comercio internacional. Por cuanto esa labor requiere mayores recursos y solo se cuenta con recursos limitados, la Comisión debe optimizar sus métodos de trabajo, en particular centrándose en esferas en que existe una clara necesidad de armonizar las normas jurídicas en el caso de las transacciones transfronterizas, y debe velar por que esa armonización sea el resultado de su labor; debe procurar además resultados que se ocupen de necesidades comerciales auténticas y evitar la duplicación. Su función central debe ser la preparación de textos que no llegarían a existir sin su labor, en particular convenciones y leyes modelo internacionales. Además, la secretaría de la Comisión debe recabar con mayor frecuencia la colaboración de los Estados Miembros, expertos y otras organizaciones en la promoción de los textos de la CNUDMI, como constituye un ejemplo su reciente colaboración con Singapur, que dio como resultado el primer *Compendio de jurisprudencia relativo a la Convención sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y a la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional*. El Compendio será sumamente útil para los profesionales y, al hacer que los textos sean más accesibles a todos, promoverá el arbitraje con arreglo al Reglamento de la CNUDMI como forma preferida de resolver controversias mercantiles internacionales.

54. Singapur está dispuesto a participar en mayor medida en la labor de la Comisión. Ha ofrecido albergar y apoyar el Centro de la CNUDMI, que funcionará en estrecha coordinación con otras oficinas

regionales de la CNUDMI. Su país es miembro de la Comisión desde hace largo tiempo y espera con interés seguir en esa capacidad para participar activamente en sus deliberaciones.

55. **El Sr. Petrosyan** (Federación de Rusia) dice que la Comisión desempeña una función especial de armonización y unificación de la esfera rápidamente cambiante del derecho mercantil internacional. Es importante mantener la estabilidad de las relaciones económicas velando a la vez por que el marco regulatorio satisfaga las necesidades actuales. En la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho se reiteró la función principal de la Comisión de mantener un elevado nivel jurídico en las relaciones comerciales. Su delegación acoge con agrado los progresos hechos por la Comisión en su período de sesiones más reciente, en particular la aprobación de la Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI de 2011 sobre la Contratación Pública, las recomendaciones sobre el arbitraje con arreglo al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI y la decisión de celebrar coloquios sobre la posible labor futura en la esfera de las asociaciones público-privadas y las microfinanzas. El desarrollo progresivo del derecho internacional beneficia en gran medida el comercio internacional, la actividad empresarial, la inversión y el uso de mecanismos efectivos de solución de las controversias comerciales. Están en marcha debates relativos a la posibilidad de abrir un centro regional de la CNUDMI en Moscú. Su delegación espera su reelección a la Comisión en la elección de noviembre y agradecerá a las delegaciones su apoyo.

56. **La Sra. Akilu** (Nigeria) dice que su delegación comparte la preocupación de la secretaría de que la falta de coordinación con la Comisión puede hacer que se duplique el esfuerzo en la esfera del derecho mercantil internacional. Es importante aumentar los conocimientos acerca de los efectos de la actividad de la CNUDMI y la reforma del derecho mercantil sobre la promoción del estado de derecho y, con tal fin, integrar la labor de la Comisión en las actividades de las Naciones Unidas relativas al estado de derecho. Nigeria acoge con beneplácito la aprobación de las Leyes Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública y la Insolvencia Transfronteriza, respectivamente; a continuación debe procurarse elaborar normas jurídicas sobre la transparencia en el arbitraje entre inversores y Estados sobre la base de los tratados, la solución de conflictos por vía informática y

el comercio transfronterizo, en particular en beneficio de los países en desarrollo. Dentro del marco jurídico de Nigeria, la Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública será sumamente útil para promover la aplicación de esa Ley. Su país acoge con agrado además los progresos hechos por los demás Grupos de Trabajo, en particular con respecto a la preparación de un mecanismo de solución de controversias por vía informática que promueva mayor igualdad entre Estados desarrollados y en desarrollo y dé a éstos mayor acceso a los mercados extranjeros. Su delegación espera con interés los adelantos en esa esfera, con especial atención en la cuestión del arbitraje. Por cuanto las microempresas y las empresas pequeñas y medianas de las economías en desarrollo son motores del crecimiento económico y de la creación de empleo, es esencial darles un entorno propicio con el desarrollo de bases jurídicas, como las normas de la CNUDMI sobre la solución de controversias por vía informática. Nigeria sigue comprometida con los objetivos de la Comisión e insta a los órganos internacionales encargados de la asistencia para el desarrollo a que apoyen su programa de cooperación técnica y asistencia.

57. **El Sr. O'Brien** (India) dice que los textos jurídicos y las leyes modelo preparadas por la Comisión revisten gran valor práctico para todas las entidades que participan en las transacciones comerciales. Su delegación agradece en particular la Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública y sus recomendaciones con respecto al arbitraje con arreglo al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, así como sus continuos esfuerzos por observar la aplicación de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras. Los subtemas que tal vez se examinen con arreglo al tema del estado de derecho requieren preparación detenida. La India acoge con agrado la asistencia técnica prestada a los países en desarrollo por la secretaría de la CNUDMI y la insta a seguir prestándola en la mayor medida posible.

58. **El Sr. Otsuka** (Japón) dice que el uso general de la Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública hará que las prácticas de contratación internacional sean cada vez más transparentes y, por lo tanto, cabe agradecerla grandemente, así como las recomendaciones que se han adoptado recientemente

con respecto al arbitraje con arreglo al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. En los casos de arbitraje entre inversores y Estados sobre la base de tratados, cada Estado debe tratar de velar por la transparencia sin sacrificar la eficiencia: el Japón contribuirá en consecuencia a la labor conexas del Grupo de Trabajo II y espera que pueda hacer frente al reto.

59. El país del orador continuará participando activamente además en la labor relacionada con las normas relativas a la solución de controversias por vía informática respecto de las transacciones electrónicas comerciales transfronterizas y espera con interés mayores progresos en esa esfera. Acoge con agrado que se haya completado el material judicial relativo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza, que será muy útil a profesionales, jueces, acreedores y otros interesados en el procedimiento de insolvencia. En la esfera de las garantías reales, el Japón considera que es importante completar un texto jurídico sobre el registro de las garantías sobre bienes muebles; eso promovería la disponibilidad de crédito y mejoraría el crecimiento económico y el comercio internacional. Su delegación está satisfecha con las deliberaciones sustantivas que tienen lugar en el Grupo de Trabajo VI y colaborará para completar esa tarea en el período de sesiones siguiente de la Comisión.

60. El Japón acoge con agrado la aprobación por la Asamblea General durante el 45º período de sesiones de la Comisión de algunas recomendaciones relativas a la CNUDMI y espera que se consideren detenidamente las restantes, teniendo en cuenta la necesidad de coordinación de la legislación nacional en esa esfera. El Japón ha sido miembro de la Comisión desde su creación, agradece profundamente su contribución a la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y seguirá participando activamente en su labor.

61. **El Sr. Arbogast** (Estados Unidos de América) dice que la Guía para la incorporación al derecho interno es un buen acompañamiento de la Ley Modelo de la CNUDMI de 2011 sobre la Contratación Pública y ayudará a los Estados a aplicar la Ley Modelo en sus regímenes internos. Su delegación acoge con agrado además la aprobación de las recomendaciones relativas al arbitraje con arreglo al Reglamento de Arbitraje revisado de la CNUDMI, que ayudará a promover a escala mundial el uso general del Reglamento.

62. El orador encomia a la Comisión por el importante aporte que ha hecho a la promoción del estado de derecho con el mecanismo práctico de instrumentos internacionales encaminados a armonizar el derecho mercantil internacional. El Gobierno del orador apoya la propuesta de preparar una ley modelo sobre transacciones garantizadas; es partidario de celebrar en forma prioritaria uno o más coloquios sobre las microfinanzas y los asuntos conexos, incluida la simplificación de la constitución e inscripción de empresas, la creación de un entorno jurídico propicio y el acceso al crédito para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas; apoya además la celebración de un coloquio sobre la posible labor futura en la esfera de las asociaciones público-privadas, en particular en el contexto de los proyectos de infraestructura financiados privadamente, tomando en cuenta la labor anterior de la Comisión en esa esfera.

63. El Gobierno del orador sigue preocupado, sin embargo, acerca del trabajo propuesto relativo a la mayor armonización de principios de derecho contractual. No es efectivo que haya apoyo por consenso para continuar esa labor; no merece que se gasten los valiosos recursos de la CNUDMI, ya que ni la necesidad de ese trabajo ni su viabilidad han quedado demostrados.

64. **El Sr. Karin** (Israel) dice que Israel ha sido miembro de la CNUDMI durante un decenio y asigna gran valor a su labor de promoción de la armonización y unificación del derecho mercantil internacional. A lo largo de los años los expertos israelíes han desempeñado un papel activo en esa labor, que surte efectos sobre muchas otras esferas del derecho y puede ayudar a promover la estabilidad y la seguridad al reforzar los vínculos económicos entre pueblos y crear mecanismos prontos y eficientes de solución de controversias. En cuanto a las reglas futuras de solución de controversias por vía informática, su país apoya la inclusión de un mecanismo para velar por la conclusión definitiva de controversias transfronterizas de escaso valor y gran volumen. Israel sigue empeñado en participar activamente en la labor de la Comisión y espera con interés participar en sus esfuerzos por hacer frente a los nuevos retos que surgen en el derecho mercantil internacional. Cabe encomiar en particular a la secretaria de la CNUDMI por su excepcional profesionalismo y por establecer un ambiente de colaboración para todos los interesados, haciendo

frente además a una pesada carga de trabajo en plazos breves.

65. **El Sr. Clarke** (Reino Unido) dice que la Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública es una muy importante contribución a la asistencia con que se cuenta en esa esfera y realzará en gran medida el uso de la Ley Modelo. Complace al Reino Unido participar en el Grupo de Trabajo II sobre la preparación de una norma jurídica relativa a la transparencia en los arbitrajes entre inversores y Estados sobre la base de tratados; se han hecho buenos progresos en ese importante proyecto, y cabe esperar que se mantengan y desemboquen en la conclusión oportuna de la labor. El Reino Unido apoya activamente además la labor relativa al derecho de la insolvencia y le es grato haber participado en el período de sesiones de mayo de 2012 del Grupo de Trabajo V en Nueva York, que siguió ampliando y enmendando la Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo sobre la interpretación y aplicación del concepto de “centro de intereses principales”, una vez más se han hecho buenos progresos y, cuando se completen, el texto revisado constituirá una guía inapreciable acerca de la aplicación de la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza. El Reino Unido espera con interés además el progreso de la labor de preparación de texto para su inclusión en la Guía Legislativa sobre la Insolvencia con respecto a la responsabilidad de los directores en el período anterior a la insolvencia.

66. **El Sr. Stelakatos Loverdos** (Grecia) dice que la Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública facilitará la interpretación y una aplicación efectiva de la Ley Modelo. Grecia acoge con agrado la inclusión en la Guía de un párrafo sobre la necesidad de hacer frente al problema de la colusión en la contratación pública; la colusión puede ser útil a los efectos de la manipulación de mercados e implicar un acuerdo para distorsionar la competencia imparcial. Por lo tanto, sería útil ayudar a los legisladores nacionales a hacer frente efectivamente al tema.

67. Con respecto a los esfuerzos continuos del Grupo de Trabajo II de preparar un proyecto de normas jurídicas sobre la transparencia en los arbitrajes entre inversores y Estados sobre la base de tratados, Grecia considera que, por el carácter sumamente complejo de la transparencia, es esencial adoptar un criterio

minucioso respecto del derecho que rige los tratados internacionales.

68. Grecia asigna importancia a la promoción de la interpretación y aplicación uniformes de los textos de la CNUDMI y comparte la opinión de la Comisión de que el sistema CLOUT y los compendios constituyen un instrumento valioso a ese respecto. La renovación del nombramiento de los corresponsales de CLOUT dará mayor ímpetu a esa labor.

69. **El Sr. Al-Robaaie** (Iraq) dice que el mundo está cada vez más interconectado como resultado del desarrollo tecnológico y económico. Esa interdependencia en aumento significa que la legislación mercantil internacional será un instrumento clave de los esfuerzos por promover el comercio. El Iraq apoya plenamente los esfuerzos de la Comisión por promover el estado de derecho, y en particular encomia su labor relativa a la contratación pública y la solución de controversias comerciales internacionales. A ese respecto, el Iraq aprueba la propuesta de la Comisión de impartir capacitación a magistrados y autoridades judiciales nacionales para permitirles fallar causas que impliquen el derecho mercantil internacional, así como su llamamiento a mayor investigación académica acerca de los efectos de la reforma del derecho mercantil sobre el desarrollo económico. El Iraq apoya además la aseveración del Grupo de Trabajo sobre el Comercio Electrónico de que una ventanilla electrónica única constituye un instrumento clave que facilitará el comercio y la inversión en un país.

70. En 2006 el Iraq promulgó legislación encaminada a propiciar un entorno conducente al comercio y la inversión. Las autoridades iraquíes están procurando además difundir el conocimiento de las oportunidades internas de inversión y agilizar los procedimientos burocráticos para los inversores. La legislación del Iraq con respecto a la inversión prevé que los inversores obtengan la documentación requerida de las autoridades de inversión en los niveles de distrito, provincial o nacional por vía electrónica; el Iraq ha establecido una ventanilla electrónica única con tal objeto. La Dirección de Inversiones del Iraq está obligada por ley a responder dentro del plazo de 45 días a las solicitudes que se presenten. Esa Dirección prevé además el apoyo de servicios a los inversores una vez que se les haya expedido la documentación que requieren para realizar sus actividades comerciales, incluso respecto del bienestar de sus propios expatriados.

71. La legislación del Iraq relativa a la inversión prevé que las partes en las controversias, incluidas las controversias en que sea parte el Gobierno iraquí, recurran al arbitraje, ya sea por una autoridad iraquí o por un órgano reconocido internacionalmente, incluido el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones. Además, los legisladores iraquíes están elaborando una ley de arbitraje comercial enmendada con miras a crear un entorno de inversión y legislativo más seguro para estimular en mayor medida la inversión en el país.

72. El Iraq se ha adherido a algunos instrumentos regionales, incluidos, entre otros, la Convención Árabe sobre Arbitraje Comercial, para propiciar la inversión, proteger a los inversores y resolver las controversias comerciales y de inversión en el país. En esos instrumentos se prevé además que los Estados árabes recurran al arbitraje comercial internacional. El Iraq se propone además establecer un centro de arbitraje de comercio internacional en Najaf, que, además de resolver controversias, procurará reducir a un mínimo las pérdidas financieras en las que incurran las partes en la controversia y proporcionar insumos a los legisladores que participen en la elaboración de leyes y reglamentos sobre el comercio. El centro procuraría además difundir conocimientos acerca de un instrumento de solución de controversias, entre otras cosas, mediante la publicación de boletines sobre el tema.

73. **El Sr. Sikirić** (Croacia), Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, agradece a las delegaciones sus comentarios sobre la labor de la Comisión. La Comisión y su secretaría las tomarán en cuenta detenidamente, en particular las preocupaciones expresadas antes del próximo período de sesiones, en especial el énfasis en los efectos del trabajo actual y futuro de la CNUDMI. Agradece en particular el hincapié que han hecho en la importancia de la labor de la Comisión respecto del desarrollo jurídico amplio y sostenible y sobre su función en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional. Acoge con agrado el apoyo a los esfuerzos de la Comisión por intensificar su labor en la esfera de la asistencia y la cooperación técnicas. Le fue grato observar el compromiso expresado por muchas delegaciones con la labor de la CNUDMI y se une a las alabanzas que se han expresado por la excelente labor y profesionalismo de la secretaría.

74. **El Sr. Sorieul** (Secretario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) recuerda a los miembros de la Comisión que la secretaría de la CNUDMI se mantiene a disposición de las delegaciones, en particular para examinar los pedidos de asistencia técnica para aplicar las normas de la CNUDMI. Les informa que el nuevo Centro de la CNUDMI en la República de Corea comenzó su labor en forma promisorio. Los Gobiernos de Singapur, la Federación de Rusia y Kenya participan en conversaciones con la secretaría de la Comisión con respecto a la posible creación de nuevos centros regionales. Invita a todos los Estados interesados en esas iniciativas a ponerse en contacto con la secretaría.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.